

Guía de obligaciones societarias Nicaragua 2022

Conozca las obligaciones anuales que aplican a sus empresas en Nicaragua. En BLP podemos ayudarle para asegurarse su cumplimiento.

Enero: Renovación de Matrícula de Negocio (Municipal)

Toda persona natural o jurídica que se dedique a la venta de bienes, industrias, o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, deberán inscribirse ante municipalidad correspondiente y renovar su matrícula de inscripción todos los años.

- **> Periodo:** 1 de diciembre al 31 de enero (Managua) y 1 al 31 de enero (demás municipios).
- **Base:** 2% sobre el promedio mensual de los ingresos brutos de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura, si no llegaren a tres.
- **Penalidad:** En caso de incumplimiento se aplicará una multa del 5% por cada mes de retraso.
- > Requisitos: Dentro de los requisitos para la renovación están:
 - Constancia de Rótulo y/o no Rótulos;
 - Formulario de Actualización de Información y soportes;
 - Aval Ambiental.

Enero: Impuestos sobre Rótulos (Municipal)

Es un impuesto anual que grava la utilización de propaganda y publicidad mediante rótulos ubicados en cada municipio de la República de Nicaragua.

- **Periodo:** Enero
- **Forma de Pago:** Es pagadero en el mes de enero de cada año, en la municipalidad correspondiente. En caso de incumplimiento, se aplicará una multa del 5%.
- **Base:** Según la Clasificación del Rótulo y el Tamaño de este.

Enero: Actualización de Información (Municipal)

Toda persona sea natural o jurídica que tenga una matrícula de negocio tiene la obligación de actualizar y/o en su caso ratificar la información declarada en el sistema de registro como contribuyente de la autoridad municipal. En todo caso el contribuyente deberá proporcionar cierta documentación soporte que acredite la existencia de la persona natural o jurídica, modificaciones y/o reformas.



Enero: Aval Ambiental (Municipal)

Toda persona sea natural o jurídica que tenga una matrícula de negocio, como parte del fortalecimiento del Plan de Gestión Ambiental a cargo de cada Autoridad Municipal, deberá solicitar a la Autoridad Municipal un Aval Ambiental como requisito necesario para solicitar la apertura de negocio o bien la renovación de la matrícula de negocio.

Febrero: Declaración y pago de Impuesto sobre la Renta (IR) anual (Fiscal)

Obligación que aplica sobre la totalidad de los contribuyentes inscritos en el régimen general en el país, con obligaciones activas o inactivas. Las personas jurídicas que no tienen operación también deben realizar la declaración.

- **)** Último día para declarar: último día de febrero.
- **)** Último día para pagar: último día de febrero.
- ➤ Monto a pagar: 30% sobre la renta neta o porcentaje de Pago Mínimo Definitivo (1%, 2% o 3%) sobre la renta bruta gravable.

Marzo: Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Municipal)

Impuesto anual que grava las propiedades inmuebles ubicadas en la circunscripción territorial de cada municipio de la República de Nicaragua.

- **Periodo:** Primer trimestre (enero, febrero y marzo) para el primer 50% y segundo trimestre para el segundo 50%;
- **▶ Base:** 1% del 80% sobre el valor del avalúo catastral municipal; Forma de Pago:
 - 50% durante el primer trimestre (enero, febrero y marzo);
 - 50% a más tardar el 30 de junio.
- **Descuento:** A la cancelación del 100% en el primer trimestre se aplica un descuento del 10%

Marzo: Asamblea Ordinaria de Accionistas (Gobierno Corporativo)

Las Sociedad Anónimas deberán celebrar una Asamblea Ordinaria al año según el Código de Comercio (Art. 251 CC).

Es costumbre aprovechar esta asamblea ordinaria para presentar y aprobar los informes de gestión de los órganos de administración de la sociedad.

La Junta General también debe aprobar el balance de la empresa (Art. 257 CC), por lo que es usual realizarlo en la misma Asamblea Ordinaria y dentro de los primeros meses del año (luego del cierre fiscal) para efectos de presentar la Declaración del Impuesto Anual (IR) en base a las cuentas aprobadas.



Abril: Declaración de Beneficiario Final de sociedades en 2do Ciclo (Cumplimiento)

Las sociedades mercantiles tienen la obligación de Declarar y/o Actualizar la información relacionada al Beneficiario Final. De acuerdo con las instrucciones establecidas en la "Normativa De Funcionamiento Del Registro Del Beneficiario Final De Las Sociedades Mercantiles" la actualización de la información puede ser:

- Ordinaria: Cada 12 meses, declarando si existe o no, cambios o modificaciones.
- Extraordinaria: Cuando se produzca cualquier cambio que afecte la identificación de los Beneficiario Finales; teniendo la sociedad mercantil 30 días para realizar la actualización y 60 días en el caso de sociedades domiciliadas en el exterior.

En cuanto a la Declaración del Beneficiario Final, la autoridad competente ha establecido ciclos para iniciar a declarar la información. Actualmente el ciclo activo es para las sociedades mercantiles que su razón social empiece con la Letra I hasta la Z en periodo que va del 19/10/2021 al 18/04/2022.

Diciembre: Levantamiento de Inventario Físico (Fiscal)

Los contribuyentes cuyo costo de ventas se determina por diferencia de inventarios deben efectuar un levantamiento al final del período fiscal gravable autorizado.

Recurrente: Actualización de información Básica (Gobierno Corporativo)

Las sociedades mercantiles deben inscribir la actualización de su información ante el Registro Mercantil competente. La Información Básica que cada entidad debe actualizar es referente a cambios en la composición accionaria, directores o administradores, domicilio social, información de los accionistas e información del representante legal de la entidad.

Recurrente: Renovación de Junta Directiva (Gobierno Corporativo)

La Administración de las sociedades anónimas estará confiada a una Junta Directiva, nombrada por la Junta General o conforme lo disponga la escritura social. La elección de los directores se efectuará de entre los mismos socios, por tiempo fijo y determinado, que no exceda de diez años, sin perjuicio de revocación del mandato, siempre que este acuerdo se tome en Junta General.